



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
EL DORADO**

UNA GESTIÓN JOVÉN AL SERVICIO DEL PUEBLO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 0025-2020-MPD/A

San José de Sisa, 24 de noviembre del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL DORADO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL DORADO

VISTO:

En Sesión Extraordinaria N° 0021 de fecha 10 de setiembre del 2020 - ha dado la ordenanza siguiente:

ORDENANZA QUE DISPONE, DE FORMA EXCEPCIONAL, AMPLIAR EL PLAZO DE VIGENCIA DE LOS PERIODOS DE MANDATOS DE LOS CONSEJOS DIRECTIVOS DE LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE SAN JOSE DE SISA.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 1949 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en EMERGENCIA SANITARIA A NIVEL NACIONAL por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19, tales como, la que establece en el numeral a) del literal 2.1.3 del inciso 2.1 del artículo 2°, que establece: "Artículo 2.- Medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19 2.1 En el marco de lo establecido en el artículo 79 de la Ley N° 26842, ley General de Salud, se disponen las siguientes medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19: (...) 2.1.3 Espacios públicos y privados: a) En el caso de actividades o eventos que impliquen la concentración de personas en espacios cerrados o abiertos que ofrezcan mayores riesgos para la transmisibilidad del COVID-19, corresponde a la autoridad competente evaluar los riesgos para determinar la pertinencia de su realización"

Que, así mismo, en el numeral 2.3 del artículo 2° del mismo decreto supremo se ha establecido que los Gobiernos Locales adoptan las medidas preventivas para evitar la propagación del COVID-19 y coadyuvan al cumplimiento de las normas y disposiciones correspondientes emitidas por el Ejecutivo.

Que, mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA, publicado en el diario oficial El Peruano con fecha 04 de junio de 2020, se prorroga a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendarios, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020- SA.

Que, de acuerdo a los Literales 1 y 3 del inciso 10.2 del artículo 10 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por DECRETO SUPREMO N° 019-2017-VIVIENDA, corresponde a las municipalidades distritales y de modo supletorio, a las municipalidades provinciales, en el ámbito rural, Promover la conformación de las organizaciones comunales para la prestación de los servicios de saneamiento, así como, Reconocer y registrar a las organizaciones comunales u otras formas de organización, que se constituyan para la administración de los servicios de saneamiento.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL DORADO

UNA GESTIÓN JOVÉN AL SERVICIO DEL PUEBLO

Que, varios de los **CONSEJOS DIRECTIVOS DE LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE SAN JOSE DE SISA**, en la fecha se encuentran con mandato vencido o por vencerse, lo que implica la elección de nuevos directivos de las mencionadas organizaciones, por ende, la reunión de los beneficiarios del servicio de agua, reuniones que podrían generar aglomeración de personas, en consecuencia, a fin de evitar la propagación del COVID-19, de acuerdo al Decreto Supremo N° 008-2020-SA, y las atribuciones previstas en el numeral 8 del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, luego de la respectiva deliberación del Proyecto de Ordenanza, con el voto **POR UNANIMIDAD** de los señores Regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal ha emitido la siguiente disposición con rango de Ley, en la jurisdicción del distrito de **SAN JOSE DE SISA**:

ORDENANZA QUE DISPONE, DE FORMA EXCEPCIONAL, AMPLIAR EL PLAZO DE VIGENCIA DE LOS PERIODOS DE MANDATOS DE LOS CONSEJOS DIRECTIVOS DE LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE SAN JOSE DE SISA

Artículo 1.- DISPONER, de forma excepcional, ampliar hasta el 31 de diciembre de 2020, el plazo de vigencia de los periodos de mandatos de los Consejos Directivos y/o Fiscales de las Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento de la jurisdicción del distrito de San José de Sisa, Provincia de El dorado, Departamento de San Martín, se incluye a aquellos Consejos Directivos y/o Fiscales, con periodo vencido, antes y durante la declaración de la emergencia sanitaria a nivel nacional, ampliación que se realiza con la finalidad de evitar la propagación del COVID-19.

Artículo 2.- POR EFECTO, de la ampliación de plazo los miembros de los Consejos Directivos y/o Fiscales de las Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento de la jurisdicción del distrito de San José de Sisa, se encuentran habilitados a fin de desarrollar sus funciones de conformidad con los estatutos de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento que representa.

Artículo 3.- ENCARGAR a las Gerencias, Sub Gerencias, oficinas y autoridades en general a coadyuvar en el cumplimiento y respectiva difusión, de lo dispuesto en el artículo primero.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Unidad de Imagen Institucional y Comunicaciones de la Municipalidad Provincial de El Dorado, la publicación de la presente Ordenanza en los carteles municipales impresos fijados en lugares visibles, en los locales municipales y emisoras radiales, dando fe de su publicación la autoridad judicial respectiva, de conformidad con el Inciso 3° del artículo 44 y el artículo 147 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo 5.- ENCARGAR a la unidad de Imagen institucional y Comunicaciones de la municipalidad Provincial de El Dorado, la publicación de la presente ordenanza en el portal institucional de la municipalidad Provincial de El Dorado, de conformidad con el Inciso 4° del artículo 44 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL DORADO
REGIÓN SAN MARTÍN

ELMER GONZÁLEZ CORONEL
ALCALDE PROVINCIAL